CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y ANA NICOLLE BUSTILLO ORDOÑEZ.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA , mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y ANA NICOLLE BUSTILLO ORDOÑEZ,** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0822-2000-00050,** quien para los efectos de este contrato, denominará también como **" EL (LA) CONTRATADO(A)**", por este acto y en esta fecha conforme al Punto V.3, numeral treinta y tres (33) del Acta Número 64-2021, Certificación 2087-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **ANA NICOLLE BUSTILLO ORDOÑEZ,** en el cargo de **SECRETARIA,** asignado(a) a **SECRETARIA GENERAL,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, el horario se determinará acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021, establecido por el Pleno del CNE.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.–** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional según registro en reloj biométrico, por la cantidad de **quince mil lempiras**

exactos (L15,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE. Asimismo, se le pagaran ciento cincuenta lempiras (L 150.00) diarios en concepto de Transporte y ciento cincuenta lempiras (L.150.00) diarios en concepto de Alimentación igualmente proporcional a la fecha en que se presente a laborar, de acuerdo a la asistencia diaria y si cumple con el horario extendido establecido en el proyecto o dependencia. - **QUINTA: VIGENCIA. -** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **primero (01) de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021)** y terminará de pleno derecho el día **treinta y uno (31) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021).** Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.- a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE COMISIONADO PRESIDENTE REPÚBLICA DE HONDURAS

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE

ANA NICOLLE BUSTILLO ORDOÑEZ
0822-2000-00050
EL (LA) CONTRATADO (A)

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y OLGA LORENA CRUZ ESTRADA.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA , mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y OLGA LORENA CRUZ ESTRADA,** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-1973-10082,** quien para los efectos de este contrato, denominará también como **" EL (LA) CONTRATADO(A)**", por este acto y en esta fecha conforme al Punto V.3, numeral treinta y tres (33) del Acta Número 64-2021, Certificación 2087-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **OLGA LORENA CRUZ ESTRADA,** en el cargo de **SECRETARIA,** asignado(a) a **SECRETARIA GENERAL,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, el horario se determinará acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021, establecido por el Pleno del CNE.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.–** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional según registro en reloj biométrico, por la cantidad de **quince mil lempiras exactos**

(L15,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE. Asimismo, se le pagaran ciento cincuenta lempiras (L 150.00) diarios en concepto de Transporte y ciento cincuenta lempiras (L.150.00) diarios en concepto de Alimentación igualmente proporcional a la fecha en que se presente a laborar, de acuerdo a la asistencia diaria y si cumple con el horario extendido establecido en el proyecto o dependencia. - **QUINTA: VIGENCIA. -** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **primero (01) de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021)** y terminará de pleno derecho el día **treinta y uno (31) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021).** Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.- a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. -** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Linea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE CONSEJERO PRESIDENTE REPÚBLICA DE HONDURAS

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE

OLGA LORENA CRUZ ESTRADA
0801-1973-10082
EL (LA) CONTRATADO (A)

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y DIDIER FRANCISCO TROCHEZ GÓMEZ.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA , mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y DIDIER FRANCISCO TROCHEZ GÓMEZ,** ciudadano(a), hondureño(a), con Tarjeta de Identidad número **1703-1965-00190,** quien para los efectos de este contrato se denominará también como **"EL CONTRATADO"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto V.3, numeral uno (01) del Acta Numero 22-2021, Certificación 994-2021 y al Punto V.3 numeral treinta y dos (32) del Acta Numero 64-2021 Certificación 2086-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente, en especial por lo dispuesto en el Artículo 3 literal a) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo y las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **DIDIER FRANCISCO TROCHEZ GÓMEZ** en el cargo de **SUB JEFE,** asignado al **DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL**, tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras** que señala: Son atribuciones del **Consejo Nacional Electoral**, Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos.- **SEGUNDA:** De conformidad al **artículo 46 literal b) del Código de Trabajo y el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras** citado; **el presente contrato es por tiempo determinado** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá en lo concerniente a jornadas, descansos y remuneraciones a lo establecido en dicho código para esta modalidad de contratación con las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. -** El contratado realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. - **CUARTA: REMUNERACIÓN.** – El contratado devengará como remuneración mensual por su labor, la cantidad de **cuarenta**

y un mil cuatrocientos cincuenta lempiras exactos (L41,450.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores. - QUINTA: VIGENCIA. - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el primero (01) de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día treinta y uno (31) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el contratado, desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prorroga tacita en ningún caso, sino solo por decisión expresa y por escrito del Pleno del Consejo Nacional Electoral; dándose desde este acto el contratado, por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.- **SEXTA: PROHIBICIONES.- a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo. **OCTAVO: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. -** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central al primer (01) día del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA
1804-1974-01232
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE CONSEJERO PRESIDENTE REPÚBLICA DE HONDURAS

DIDIER FRANCISCO TROCHEZ GÓMEZ
1703-1965-00190
EL CONTRATADO

Nacional Electoral, CNE ubicada en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, en una jornada de ocho (8) horas diarias, en el entendido que tanto el lugar como la jornada de trabajo y las horas de entradas y salidas pueden ser modificadas a criterio del contratante según los requerimientos de la Institución. - **CUARTA: REMUNERACIÓN.** – El contratado devengará como remuneración mensual por su labor, la cantidad de **cuarenta**

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y KELIN MARGOTH FIGUEROA ORTEGA.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y KELIN MARGOTH FIGUEROA ORTEGA,** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-1982-15525,** quien para los efectos de este contrato, denominará también como **"EL (LA) CONTRATADO(A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral diecinueve (19) del Acta Número 56-2021, Certificación 1604-2021 y al Punto V.3 numeral trece (13) del acta Numero 68-2021 Certificación 2249-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **KELIN MARGOTH FIGUEROA ORTEGA** en el cargo de **TÉCNICO LOGÍSTICO,** asignado(a) al **PROYECTO DE PROTOCOLO,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, el horario se determinará acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021- **CUARTA: REMUNERACIÓN.–** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la)

contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **veinte mil lempiras exactos (L20,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.** Asimismo, se le pagarán ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto de transporte y ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto alimentación, igualmente proporcional a la fecha en que se presente a laborar, de acuerdo a la asistencia diaria y si cumple con el horario establecido por el proyecto o dependencia.- **QUINTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **diecisiete (17) de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021)** y terminará de pleno derecho el día **treinta y uno (31) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021).** Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.- a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. -** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE

KELIN MARGOTH FIGUEROA ORTEGA
0801-1982-15525
EL (LA) CONTRATADO (A)

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y EMERSON JOSUÉ ORTIZ ZAMBRANO.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA , mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y EMERSON JOSUÉ ORTIZ ZAMBRANO,** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0611-1993-00747,** quien para los efectos de este contrato, denominará también como **" EL (LA) CONTRATADO(A)**", por este acto y en esta fecha conforme al Punto XVII, inciso (a) del Acta Número 50-2021, Certificación 1444-2021 y al Punto V.3 Numeral veintiuno (21) del Acta Numero 64-2021, Certificación 2055-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **EMERSON JOSUÉ ORTIZ ZAMBRANO,** en el cargo de **TÉCNICO MANEJO DE RELOJES,** asignado(a) al **PROYECTO PERSONAL ADMINISTRATIVO TEMPORAL,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, el horario se determinará acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021, establecido por el Pleno del CNE.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.–** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la)

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y HENRY DAVID RODRÍGUEZ MENDOZA.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" HENRY DAVID RODRÍGUEZ MENDOZA,** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-2002-17573,** quien para los efectos de este contrato, denominará también como **" EL (LA) CONTRATADO(A)**", por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral dieciocho (18) del Acta Número 61-2021, Certificación 1844-2021 y al Punto V.3 Numeral veinte (20) del Acta Numero 64-2021, Certificación 2054-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **HENRY DAVID RODRÍGUEZ MENDOZA,** en el cargo de **TÉCNICO EN MANEJO DE RELOJES,** asignado(a) al **PROYECTO PERSONAL ADMINISTRATIVO TEMPORAL,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, el horario se determinará acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021, establecido por el Pleno del CNE.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.–** Como única contraprestación por parte del

CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional según registro en reloj biométrico, por la cantidad de **quince mil lempiras exactos (L15,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.** Asimismo, se le pagaran ciento cincuenta lempiras (L 150.00) diarios en concepto de Transporte y ciento cincuenta lempiras (L.150.00) diarios en concepto de Alimentación igualmente proporcional a la fecha en que se presente a laborar, de acuerdo a la asistencia diaria y si cumple con el horario extendido establecido en el proyecto o dependencia. - **QUINTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **seis (06) de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021)** y terminará de pleno derecho el día **treinta y uno (31) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021).** Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.- a)** Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE CONSEJERO PRESIDENTE REPÚBLICA DE HONDURAS

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
0801-1981-[illegible]
EL CONTRATANTE

HENRY DAVID RODRÍGUEZ MENDOZA
0801-2002-17573
EL (LA) CONTRATADO (A)

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y KARLA PATRICIA MARTINEZ AYALA.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y** KARLA PATRICIA MARTINEZ AYALA, el(la) ciudadana(o), hondureña(o), con documento nacional de identificación número 0208-1975-00030 quien para los efectos de este contrato, se denominará también como **"EL (LA) CONTRATADO (A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral veintiuno (21) del Acta Número 70-2021, Certificación 2506-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO,** el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de KARLA PATRICIA MARTINEZ AYALA, como **MIEMBRO PROPIETARIO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL EXTERIOR,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos y del **artículo 80** que señala: El Consejo Nacional Electoral (CNE), tiene como potestad de autorizar en estados extranjeros centros de votación para que los hondureños domiciliados en el exterior puedan ejercer el sufragio en las elecciones generales, únicamente para elegir Presidente y Designados a la Presidencia de la Republica.- **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) y el artículo 80 de la Ley Electoral de Honduras antes citados, así como el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.- EL CNE** hace constar que los servicios que prestará **EL (LA) CONTRATADO (A),** son específicamente realizar las actividades necesarias que servirán para ejecutar en el ámbito de su competencia, todo lo relacionado con las Elecciones Generales a celebrarse el 28 de noviembre de 2021, para lo cual se le asignan las funciones y atribuciones siguientes: **ANTES DEL PROCESO ELECTORAL.- 1)** Conocer y resolver todos los asuntos relacionados

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia

debidamente firmado. **c)** Que el Custodio Electoral del Exterior constate que el miembro propietario del Consejo Local Electoral se haya presentado a realizar sus funciones antes y durante el proceso electoral. **d)** Que el miembro propietario del Consejo Local Electoral haya liquidado el fondo de gastos en su debido caso. - **SEXTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el quince (15) **de** noviembre **de dos mil veintiuno (2021)** y terminará de pleno derecho el día veintinueve (29) **de** noviembre **de dos mil veintiuno (2021).** Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración única pactada.- **SÉPTIMA: PROHIBICIONES.- a)** Participar en actividades políticas partidistas mientras desempeñen su cargo; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias del proceso electoral general; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **NOVENA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. -** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Atlanta GA, del país de Estados Unidos de America a los veintiocho (28) días del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

……………………………………………………Última Línea……………………………………………………

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE CONSEJERO PRESIDENTE REPÚBLICA DE HONDURAS

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE

ID 0208-1975-00030
EL (LA) CONTRATADO (A)

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y Heiman Amador Orellana.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y** Heiman Amador Orellana, el(la) ciudadana(o), hondureña(o), con documento nacional de identificación número 0501-1973-07814, quien para los efectos de este contrato, se denominará también como **"EL (LA) CONTRATADO (A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral veinticinco (25) del Acta Número 70-2021, Certificación 2506-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de Heiman Amador Orellana, como **MIEMBRO PROPIETARIO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL EXTERIOR,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos y del **artículo 80** que señala: El Consejo Nacional Electoral (CNE), tiene como potestad de autorizar en estados extranjeros centros de votación para que los hondureños domiciliados en el exterior puedan ejercer el sufragio en las elecciones generales, únicamente para elegir Presidente y Designados a la Presidencia de la Republica.- **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) y el artículo 80 de la Ley Electoral de Honduras antes citados, así como el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.- EL CNE** hace constar que los servicios que prestará **EL (LA) CONTRATADO (A)**, son específicamente realizar las actividades necesarias que servirán para ejecutar en el ámbito de su competencia, todo lo relacionado con las Elecciones Generales a celebrarse el 28 de noviembre de 2021, para lo cual se le asignan las funciones y atribuciones siguientes: **ANTES DEL PROCESO ELECTORAL.- 1)** Conocer y resolver todos los asuntos relacionados

debidamente firmado. **c)** Que el Custodio Electoral del Exterior constate que el miembro propietario del Consejo Local Electoral se haya presentado a realizar sus funciones antes y durante el proceso electoral. **d)** Que el miembro propietario del Consejo Local Electoral haya liquidado el fondo de gastos en su debido caso. - **SEXTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el quince (15) **de** noviembre **de dos mil veintiuno (2021)** y terminará de pleno derecho el día veintinueve (29) **de** noviembre **de dos mil veintiuno (2021).** Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración única pactada.- **SÉPTIMA: PROHIBICIONES.- a)** Participar en actividades políticas partidistas mientras desempeñen su cargo; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias del proceso electoral general; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **NOVENA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. -** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de San José, del país de Costa Rica, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSEJERO PRESIDENTE
REPÚBLICA DE HONDURAS

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE

ID 0501-1973-07814
EL (LA) CONTRATADO (A)

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y Johana Josibeth López Umaña.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y** Johana Josibeth López Umaña, el(la) ciudadana(o), hondureña(o), con documento nacional de identificación número 0501-1986-06265 quien para los efectos de este contrato, se denominará también como **"EL (LA) CONTRATADO (A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral veinticinco (25) del Acta Número 70-2021, Certificación 2506-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de (Vocal) Johana Josibeth López Umaña como **MIEMBRO PROPIETARIO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL EXTERIOR,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos y del **artículo 80** que señala: El Consejo Nacional Electoral (CNE), tiene como potestad de autorizar en estados extranjeros centros de votación para que los hondureños domiciliados en el exterior puedan ejercer el sufragio en las elecciones generales, únicamente para elegir Presidente y Designados a la Presidencia de la Republica.- **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) y el artículo 80 de la Ley Electoral de Honduras antes citados, así como el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.- EL CNE** hace constar que los servicios que prestará **EL (LA) CONTRATADO (A),** son específicamente realizar las actividades necesarias que servirán para ejecutar en el ámbito de su competencia, todo lo relacionado con las Elecciones Generales a celebrarse el 28 de noviembre de 2021, para lo cual se le asignan las funciones y atribuciones siguientes: **ANTES DEL PROCESO ELECTORAL.- 1)** Conocer y resolver todos los asuntos relacionados

debidamente firmado. **c)** Que el Custodio Electoral del Exterior constate que el miembro propietario del Consejo Local Electoral se haya presentado a realizar sus funciones antes y durante el proceso electoral. **d)** Que el miembro propietario del Consejo Local Electoral haya liquidado el fondo de gastos en su debido caso. - **SEXTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el quince (15) **de** noviembre **de dos mil veintiuno (2021)** y terminará de pleno derecho el día veintinueve (29) **de** noviembre **de dos mil veintiuno (2021).** Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración única pactada.- **SÉPTIMA: PROHIBICIONES.- a)** Participar en actividades políticas partidistas mientras desempeñen su cargo; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias del proceso electoral general; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **NOVENA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. -** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Panamá, del país de Panamá., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA
0801-1981-01828
EL CONTRATANTE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSEJERO PRESIDENTE
REPÚBLICA DE HONDURAS

ID 0501-1986-06265.
EL (LA) CONTRATADO (A)

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y Isamar Yolibeth Lovo Cruz.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y** Isamar Yolibeth Lovo Cruz, el(la) ciudadana(o), hondureña(o), con documento nacional de identificación número 0703-1990-04200 quien para los efectos de este contrato, se denominará también como **"EL (LA) CONTRATADO (A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral veinticinco (25) del Acta Número 70-2021, Certificación 2606-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de Isamar Yolibeth Lovo Cruz, como **MIEMBRO PROPIETARIO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL EXTERIOR,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos y del **artículo 80** que señala: El Consejo Nacional Electoral (CNE), tiene como potestad de autorizar en estados extranjeros centros de votación para que los hondureños domiciliados en el exterior puedan ejercer el sufragio en las elecciones generales, únicamente para elegir Presidente y Designados a la Presidencia de la Republica.- **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) y el artículo 80 de la Ley Electoral de Honduras antes citados, así como el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.- EL CNE** hace constar que los servicios que prestará **EL (LA) CONTRATADO (A)**, son específicamente realizar las actividades necesarias que servirán para ejecutar en el ámbito de su competencia, todo lo relacionado con las Elecciones Generales a celebrarse el 28 de noviembre de 2021, para lo cual se le asignan las funciones y atribuciones siguientes: **ANTES DEL PROCESO ELECTORAL.- 1)** Conocer y resolver todos los asuntos relacionados

Isamar Lovo

debidamente firmado. **c)** Que el Custodio Electoral del Exterior constate que el miembro propietario del Consejo Local Electoral se haya presentado a realizar sus funciones antes y durante el proceso electoral. **d)** Que el miembro propietario del Consejo Local Electoral haya liquidado el fondo de gastos en su debido caso. - **SEXTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el quince (15) **de** noviembre **de dos mil veintiuno (2021)** y terminará de pleno derecho el día veintinueve (29) **de** noviembre **de dos mil veintiuno (2021).** Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración única pactada.- **SÉPTIMA: PROHIBICIONES.- a)** Participar en actividades políticas partidistas mientras desempeñen su cargo; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias del proceso electoral general; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **NOVENA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. -** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de McAllen, Tx, del país de Estados Unidos de America a los veintiocho (28) días del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSEJERO PRESIDENTE
REPÚBLICA DE HONDURAS

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA
0801 1984 04828
EL CONTRATANTE

Isamar Yolibeth Lovo Cruz
ID 0703 1990 04200
EL (LA) CONTRATADO (A)

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y Emma Isabel Suazo Peña.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y** Emma Isabel Suazo Peña, el(la) ciudadana(o), hondureña(o), con documento nacional de identificación número 0801-1986-00224, quien para los efectos de este contrato, se denominará también como **"EL (LA) CONTRATADO (A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral veinticinco (25) del Acta Número 70-2021, Certificación 2506-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de Emma Isabel Suazo Peña, como **MIEMBRO PROPIETARIO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL EXTERIOR,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos y del **artículo 80** que señala: El Consejo Nacional Electoral (CNE), tiene como potestad de autorizar en estados extranjeros centros de votación para que los hondureños domiciliados en el exterior puedan ejercer el sufragio en las elecciones generales, únicamente para elegir Presidente y Designados a la Presidencia de la Republica.- **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) y el artículo 80 de la Ley Electoral de Honduras antes citados, así como el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.- EL CNE** hace constar que los servicios que prestará **EL (LA) CONTRATADO (A)**, son específicamente realizar las actividades necesarias que servirán para ejecutar en el ámbito de su competencia, todo lo relacionado con las Elecciones Generales a celebrarse el 28 de noviembre de 2021, para lo cual se le asignan las funciones y atribuciones siguientes: **ANTES DEL PROCESO ELECTORAL.- 1)** Conocer y resolver todos los asuntos relacionados

debidamente firmado. **c)** Que el Custodio Electoral del Exterior constate que el miembro propietario del Consejo Local Electoral se haya presentado a realizar sus funciones antes y durante el proceso electoral. **d)** Que el miembro propietario del Consejo Local Electoral haya liquidado el fondo de gastos en su debido caso. - **SEXTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el quince (15) **de** noviembre **de dos mil veintiuno (2021)** y terminará de pleno derecho el día veintinueve (29) **de** noviembre **de dos mil veintiuno (2021).** Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración única pactada.- **SÉPTIMA: PROHIBICIONES.- a)** Participar en actividades políticas partidistas mientras desempeñen su cargo; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias del proceso electoral general; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **NOVENA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. -** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Seattle, Wa. del país de Estados Unidos de America a los veintiocho (28) días del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CONSEJERO PRESIDENTE
REPÚBLICA DE HONDURAS

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE

ID 0801-1986-00224
EL (LA) CONTRATADO (A)

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y Omar Isaac Castellanos Aviles.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y** Omar Isaac Castellanos Aviles, el(la) ciudadana(o), hondureña(o), con documento nacional de identificación número 1807-1987-01216, quien para los efectos de este contrato, se denominará también como **"EL (LA) CONTRATADO (A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral veinticinco (25) del Acta Número 70-2021, Certificación 2606-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de Omar Isaac Castellanos Aviles, como **MIEMBRO PROPIETARIO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL EXTERIOR,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos y del **artículo 80** que señala: El Consejo Nacional Electoral (CNE), tiene como potestad de autorizar en estados extranjeros centros de votación para que los hondureños domiciliados en el exterior puedan ejercer el sufragio en las elecciones generales, únicamente para elegir Presidente y Designados a la Presidencia de la Republica.- **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) y el artículo 80 de la Ley Electoral de Honduras antes citados, así como el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.- EL CNE** hace constar que los servicios que prestará **EL (LA) CONTRATADO (A)**, son específicamente realizar las actividades necesarias que servirán para ejecutar en el ámbito de su competencia, todo lo relacionado con las Elecciones Generales a celebrarse el 28 de noviembre de 2021, para lo cual se le asignan las funciones y atribuciones siguientes: **ANTES DEL PROCESO ELECTORAL.- 1)** Conocer y resolver todos los asuntos relacionados

debidamente firmado. **c)** Que el Custodio Electoral del Exterior constate que el miembro propietario del Consejo Local Electoral se haya presentado a realizar sus funciones antes y durante el proceso electoral. **d)** Que el miembro propietario del Consejo Local Electoral haya liquidado el fondo de gastos en su debido caso. - **SEXTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el quince (15) **de** noviembre **de dos mil veintiuno (2021)** y terminará de pleno derecho el día veintinueve (29) **de** noviembre **de dos mil veintiuno (2021).** Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración única pactada.- **SÉPTIMA: PROHIBICIONES.- a)** Participar en actividades políticas partidistas mientras desempeñen su cargo; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias del proceso electoral general; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **NOVENA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. -** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Boston, del país de Estados Unidos de America, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
PRESIDENTE
REPÚBLICA DE HONDURAS

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
0801-1983-04828
EL CONTRATANTE

ID 1807-1987-01216
EL (LA) CONTRATADO (A)

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y Bernabé Antonio Colindres Ortega.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y** Bernabé Antonio Colindres Ortega, el(la) ciudadana(o), hondureña(o), con documento nacional de identificación número 1801197901441, quien para los efectos de este contrato, se denominará también como **"EL (LA) CONTRATADO (A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral veinticinco (25) del Acta Número 70-2021, Certificación 2506-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de Bernabé Antonio Colindres Ortega como **MIEMBRO PROPIETARIO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL EXTERIOR,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos y del **artículo 80** que señala: El Consejo Nacional Electoral (CNE), tiene como potestad de autorizar en estados extranjeros centros de votación para que los hondureños domiciliados en el exterior puedan ejercer el sufragio en las elecciones generales, únicamente para elegir Presidente y Designados a la Presidencia de la Republica.- **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) y el artículo 80 de la Ley Electoral de Honduras antes citados, así como el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.- EL CNE** hace constar que los servicios que prestará **EL (LA) CONTRATADO (A)**, son específicamente realizar las actividades necesarias que servirán para ejecutar en el ámbito de su competencia, todo lo relacionado con las Elecciones Generales a celebrarse el 28 de noviembre de 2021, para lo cual se le asignan las funciones y atribuciones siguientes: **ANTES DEL PROCESO ELECTORAL.- 1)** Conocer y resolver todos los asuntos relacionados

debidamente firmado. **c)** Que el Custodio Electoral del Exterior constate que el miembro propietario del Consejo Local Electoral se haya presentado a realizar sus funciones antes y durante el proceso electoral. **d)** Que el miembro propietario del Consejo Local Electoral haya liquidado el fondo de gastos en su debido caso. - **SEXTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el quince (15) **de** noviembre **de dos mil veintiuno (2021)** y terminará de pleno derecho el día veintinueve (29) **de** noviembre **de dos mil veintiuno (2021).** Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración única pactada.- **SÉPTIMA: PROHIBICIONES.- a)** Participar en actividades políticas partidistas mientras desempeñen su cargo; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias del proceso electoral general; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **NOVENA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. -** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de San Francisco, del país de Estados Unidos de América a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSEJERO PRESIDENTE
REPÚBLICA DE HONDURAS

Bernabé Antonio Colindres Ortega
ID 1801119790144 1
EL (LA) CONTRATADO (A)

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y Chorly Elizabeth Gibbons Lino.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y** Chorly Elizabeth Gibbons Lino, el(la) ciudadana(o), hondureña(o), con documento nacional de identificación número 0506-1970-00928, quien para los efectos de este contrato, se denominará también como **"EL (LA) CONTRATADO (A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral veinticinco (25) del Acta Número 70-2021, Certificación 2506-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de Chorly Elizabeth Gibbons Lino, como **MIEMBRO PROPIETARIO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL EXTERIOR,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos y del **artículo 80** que señala: El Consejo Nacional Electoral (CNE), tiene como potestad de autorizar en estados extranjeros centros de votación para que los hondureños domiciliados en el exterior puedan ejercer el sufragio en las elecciones generales, únicamente para elegir Presidente y Designados a la Presidencia de la

proceso electoral se entregue en las mismas condiciones que en que fue recibido. **2)** En caso que se le haya asignado fondos para gastos deberá entregar liquidación al Custodio Electoral del Exterior. **3)** Realizar informe de incidencias y recomendaciones del proceso electoral general de 2021 y entregarlo al Custodio Electoral del Exterior.- **CUARTA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato como Miembro Propietario del Consejo Local Electoral del Exterior, en la ciudad de Houston, Texas, en el país de Estados Unidos **en el cargo de** Vocal I, el horario se determinará acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021, establecido por el Pleno del CNE.- **QUINTA: REMUNERACIÓN.-** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta un pago único por la cantidad de Setecientos **dólares exactos** ($ 700.00), pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE. **Previo a la realización del pago único deberán cumplir los siguientes requerimientos: a)** Presentación de informe por escrito de las actividades realizadas, el cual deberán entregar a más tardar el **cinco (05) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021)** y deberá contener la firma de todos miembros propietarios del Consejo Local Electoral del Exterior. Dicho informe deberán enviarlo de manera electrónica al correo **gustavo.matute@cne.hn b)** Presentación de contrato de trabajo especial por tiempo limitado debidamente firmado. **c)** Que el Custodio Electoral del Exterior constate que el miembro propietario del Consejo Local Electoral se haya presentado a realizar sus funciones antes y durante el proceso electoral. **d)** Que el miembro propietario del Consejo Local Electoral haya liquidado el fondo de gastos en su debido caso. - **SEXTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el quince (15) **de** noviembre **de dos mil veintiuno (2021)** y terminará de pleno derecho el día veintinueve (29) **de** noviembre **de dos mil veintiuno (2021).** Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración única pactada.- **SÉPTIMA: PROHIBICIONES.- a)** Participar en actividades políticas partidistas mientras desempeñen su cargo; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias del proceso electoral general; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y Diana Maribell Borjas Beltran.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y** Diana Maribell Borjas Beltran, el(la) ciudadana(o), hondureña(o), con documento nacional de identificación número 0801-1973-01662, quien para los efectos de este contrato, se denominará también como **"EL (LA) CONTRATADO (A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral veinticinco (25) del Acta Número 70-2021, Certificación 2506-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de Diana Maribell Borjas Beltran, como **MIEMBRO PROPIETARIO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL EXTERIOR,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos y del **artículo 80** que señala: El Consejo Nacional Electoral (CNE), tiene como potestad de autorizar en estados extranjeros centros de votación para que los hondureños domiciliados en el exterior puedan ejercer el sufragio en las elecciones generales, únicamente para elegir Presidente y Designados a la Presidencia de la Republica.- **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) y el artículo 80 de la Ley Electoral de Honduras antes citados, así como el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.- EL CNE** hace constar que los servicios que prestará **EL (LA) CONTRATADO (A)**, son específicamente realizar las actividades necesarias que servirán para ejecutar en el ámbito de su competencia, todo lo relacionado con las Elecciones Generales a celebrarse el 28 de noviembre de 2021, para lo cual se le asignan las funciones y atribuciones siguientes: **ANTES DEL PROCESO ELECTORAL.- 1)** Conocer y resolver todos los asuntos relacionados

debidamente firmado. **c)** Que el Custodio Electoral del Exterior constate que el miembro propietario del Consejo Local Electoral se haya presentado a realizar sus funciones antes y durante el proceso electoral. **d)** Que el miembro propietario del Consejo Local Electoral haya liquidado el fondo de gastos en su debido caso. - **SEXTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el quince (15) **de** noviembre **de dos mil veintiuno (2021)** y terminará de pleno derecho el día veintinueve (29) **de** noviembre **de dos mil veintiuno (2021).** Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración única pactada.- **SÉPTIMA: PROHIBICIONES.- a)** Participar en actividades políticas partidistas mientras desempeñen su cargo; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias del proceso electoral general; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **NOVENA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Miami, del país de Estados Unidos, a los Veintisiete (27) días del mes de Noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE PRESIDENTE REPÚBLICA DE HONDURAS

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE

ID 0801-1993-01662
EL (LA) CONTRATADO (A)

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y Carlos Antonio Pizzati Sarmiento;

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y** Carlos Antonio Pizzati Sarmiento;, el(la) ciudadana(o), hondureña(o), con documento nacional de identificación número 0101-1955-00532, quien para los efectos de este contrato, se denominará también como **"EL (LA) CONTRATADO (A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral veinticinco (25) del Acta Número 70-2021, Certificación 2506-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de Carlos Antonio Pizzati Sarmiento como **MIEMBRO PROPIETARIO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL EXTERIOR,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos y del **artículo 80** que señala: El Consejo Nacional Electoral (CNE), tiene como potestad de autorizar en estados extranjeros centros de votación para que los hondureños domiciliados en el exterior puedan ejercer el sufragio en las elecciones generales, únicamente para elegir Presidente y Designados a la Presidencia de la Republica.- **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) y el artículo 80 de la Ley Electoral de Honduras antes citados, así como el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.- EL CNE** hace constar que los servicios que prestará **EL (LA) CONTRATADO (A)**, son específicamente realizar las actividades necesarias que servirán para ejecutar en el ámbito de su competencia, todo lo relacionado con las Elecciones Generales a celebrarse el 28 de noviembre de 2021, para lo cual se le asignan las funciones y atribuciones siguientes: **ANTES DEL PROCESO ELECTORAL.- 1)** Conocer y resolver todos los asuntos relacionados

debidamente firmado. **c)** Que el Custodio Electoral del Exterior constate que el miembro propietario del Consejo Local Electoral se haya presentado a realizar sus funciones antes y durante el proceso electoral. **d)** Que el miembro propietario del Consejo Local Electoral haya liquidado el fondo de gastos en su debido caso. - **SEXTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el quince (15) **de** Noviembre **de dos mil veintiuno (2021)** y terminará de pleno derecho el día veintinueve (29) **de** noviembre **de dos mil veintiuno (2021).** Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración única pactada.- **SÉPTIMA: PROHIBICIONES.- a)** Participar en actividades políticas partidistas mientras desempeñen su cargo; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias del proceso electoral general; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **NOVENA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. -** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Miami, del país de Estados Unidos de America, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CONSEJERO PRESIDENTE
REPÚBLICA DE HONDURAS

Carlos Pineda
ID 0101 1965 00532
EL (LA) CONTRATADO (A)

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y Ronny Alberto frazier Dilbert.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y** Ronny Alberto frazier Dilbert, el(la) ciudadana(o), hondureña(o), con documento nacional de identificación número 0101-1984-01989, quien para los efectos de este contrato, se denominará también como **"EL (LA) CONTRATADO (A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral veinticinco (25) del Acta Número 70-2021, Certificación 2506-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de Ronny Alberto frazier Dilbert, como **MIEMBRO PROPIETARIO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL EXTERIOR,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos y del **artículo 80** que señala: El Consejo Nacional Electoral (CNE), tiene como potestad de autorizar en estados extranjeros centros de votación para que los hondureños domiciliados en el exterior puedan ejercer el sufragio en las elecciones generales, únicamente para elegir Presidente y Designados a la Presidencia de la Republica.- **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) y el artículo 80 de la Ley Electoral de Honduras antes citados, así como el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.- EL CNE** hace constar que los servicios que prestará **EL (LA) CONTRATADO (A)**, son específicamente realizar las actividades necesarias que servirán para ejecutar en el ámbito de su competencia, todo lo relacionado con las Elecciones Generales a celebrarse el 28 de noviembre de 2021, para lo cual se le asignan las funciones y atribuciones siguientes: **ANTES DEL PROCESO ELECTORAL.- 1)** Conocer y resolver todos los asuntos relacionados

debidamente firmado. **c)** Que el Custodio Electoral del Exterior constate que el miembro propietario del Consejo Local Electoral se haya presentado a realizar sus funciones antes y durante el proceso electoral. **d)** Que el miembro propietario del Consejo Local Electoral haya liquidado el fondo de gastos en su debido caso. - **SEXTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el quince (15) **de** noviembre **de dos mil veintiuno (2021)** y terminará de pleno derecho el día veintinueve (29) **de** noviembre **de dos mil veintiuno (2021).** Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración única pactada.- **SÉPTIMA: PROHIBICIONES.- a)** Participar en actividades políticas partidistas mientras desempeñen su cargo; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias del proceso electoral general; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **NOVENA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Miami, del país de Estados Unidos, a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSEJERO PRESIDENTE
REPÚBLICA DE HONDURAS

ID 0101-1984-01489
EL (LA) CONTRATADO (A)

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y ANIBAL ERNESTO DELGADO MEJIA.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y** ANIBAL ERNESTO DELGADO MEJIA, el(la) ciudadana(o), hondureña(o), con documento nacional de identificación número 0101-1974-00406, quien para los efectos de este contrato, se denominará también como **"EL (LA) CONTRATADO (A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral veinticinco (25) del Acta Número 70-2021, Certificación 2506-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de ANIBAL ERNESTO DELGADO MEJIA, como **MIEMBRO PROPIETARIO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL EXTERIOR,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos y del **artículo 80** que señala: El Consejo Nacional Electoral (CNE), tiene como potestad de autorizar en estados extranjeros centros de votación para que los hondureños domiciliados en el exterior puedan ejercer el sufragio en las elecciones generales, únicamente para elegir Presidente y Designados a la Presidencia de la Republica.- **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) y el artículo 80 de la Ley Electoral de Honduras antes citados, así como el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.- EL CNE** hace constar que los servicios que prestará **EL (LA) CONTRATADO (A),** son específicamente realizar las actividades necesarias que servirán para ejecutar en el ámbito de su competencia, todo lo relacionado con las Elecciones Generales a celebrarse el 28 de noviembre de 2021, para lo cual se le asignan las funciones y atribuciones siguientes: **ANTES DEL PROCESO ELECTORAL.- 1)** Conocer y resolver todos los asuntos relacionados

debidamente firmado. **c)** Que el Custodio Electoral del Exterior constate que el miembro propietario del Consejo Local Electoral se haya presentado a realizar sus funciones antes y durante el proceso electoral. **d)** Que el miembro propietario del Consejo Local Electoral haya liquidado el fondo de gastos en su debido caso. - **SEXTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el Quince (15) **de** Noviembre **de dos mil veintiuno (2021)** y terminará de pleno derecho el día veintinueve (29) **de** Noviembre **de dos mil veintiuno (2021).** Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración única pactada.- **SÉPTIMA: PROHIBICIONES.- a)** Participar en actividades políticas partidistas mientras desempeñen su cargo; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias del proceso electoral general; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **NOVENA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. -** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de New Orleans, del país de Estados Unidos de America a los Veintiseis (26) días del mes de Noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE CONSEJERO PRESIDENTE REPÚBLICA DE HONDURAS

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
0801-1961-04828
EL CONTRATANTE

ID 0101-1974-00406
EL (LA) CONTRATADO (A)

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y Carlos Alberto Tejada.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y** Carlos Alberto Tejada, el(la) ciudadana(o), hondureña(o), con documento nacional de identificación número 08-01-1963-07058 quien para los efectos de este contrato, se denominará también como **"EL (LA) CONTRATADO (A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral veinticinco (25) del Acta Número 70-2021, Certificación 2506-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de Carlos Alberto Tejeda, como **MIEMBRO PROPIETARIO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL EXTERIOR,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos y del **artículo 80** que señala: El Consejo Nacional Electoral (CNE), tiene como potestad de autorizar en estados extranjeros centros de votación para que los hondureños domiciliados en el exterior puedan ejercer el sufragio en las elecciones generales, únicamente para elegir Presidente y Designados a la Presidencia de la Republica.- **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) y el artículo 80 de la Ley Electoral de Honduras antes citados, así como el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.- EL CNE** hace constar que los servicios que prestará **EL (LA) CONTRATADO (A)**, son específicamente realizar las actividades necesarias que servirán para ejecutar en el ámbito de su competencia, todo lo relacionado con las Elecciones Generales a celebrarse el 28 de noviembre de 2021, para lo cual se le asignan las funciones y atribuciones siguientes: **ANTES DEL PROCESO ELECTORAL.- 1)** Conocer y resolver todos los asuntos relacionados

debidamente firmado. **c)** Que el Custodio Electoral del Exterior constate que el miembro propietario del Consejo Local Electoral se haya presentado a realizar sus funciones antes y durante el proceso electoral. **d)** Que el miembro propietario del Consejo Local Electoral haya liquidado el fondo de gastos en su debido caso. - **SEXTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el Quince (15) **de** Noviembre **de dos mil veintiuno (2021)** y terminará de pleno derecho el día Veintinueve (29) **de** Noviembre **de dos mil veintiuno (2021).** Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración única pactada.- **SÉPTIMA: PROHIBICIONES.- a)** Participar en actividades políticas partidistas mientras desempeñen su cargo; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias del proceso electoral general; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **NOVENA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. -** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de New Orleans, del país de Estados Unidos, a los Veinte y ocho (28) días del mes de Noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE CONSEJERO PRESIDENTE REPÚBLICA DE HONDURAS

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE

ID 0801-1963-07058
EL (LA) CONTRATADO (A)

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y Jorge Alberto Pudilla.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y** Jorge Alberto Pudilla, el(la) ciudadana(o), hondureña(o), con documento nacional de identificación número 1517-1971-00198 quien para los efectos de este contrato, se denominará también como **"EL (LA) CONTRATADO (A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral veinticinco (25) del Acta Número 70-2021, Certificación 2506-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de Jorge Alberto Pudilla, como **MIEMBRO PROPIETARIO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL EXTERIOR,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos y del **artículo 80** que señala: El Consejo Nacional Electoral (CNE), tiene como potestad de autorizar en estados extranjeros centros de votación para que los hondureños domiciliados en el exterior puedan ejercer el sufragio en las elecciones generales, únicamente para elegir Presidente y Designados a la Presidencia de la Republica.- **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) y el artículo 80 de la Ley Electoral de Honduras antes citados, así como el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.- EL CNE** hace constar que los servicios que prestará **EL (LA) CONTRATADO (A)**, son específicamente realizar las actividades necesarias que servirán para ejecutar en el ámbito de su competencia, todo lo relacionado con las Elecciones Generales a celebrarse el 28 de noviembre de 2021, para lo cual se le asignan las funciones y atribuciones siguientes: **ANTES DEL PROCESO ELECTORAL.- 1)** Conocer y resolver todos los asuntos relacionados

debidamente firmado. **c)** Que el Custodio Electoral del Exterior constate que el miembro propietario del Consejo Local Electoral se haya presentado a realizar sus funciones antes y durante el proceso electoral. **d)** Que el miembro propietario del Consejo Local Electoral haya liquidado el fondo de gastos en su debido caso. - **SEXTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el quince (15) **de** noviembre **de dos mil veintiuno (2021)** y terminará de pleno derecho el día veintinueve (29) **de** noviembre **de dos mil veintiuno (2021).** Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración única pactada.- **SÉPTIMA: PROHIBICIONES.- a)** Participar en actividades políticas partidistas mientras desempeñen su cargo; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias del proceso electoral general; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **NOVENA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. -** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de New orleans, del país de Estados Unidos, a los 26 (26) días del mes de Noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSEJERO PRESIDENTE
REPÚBLICA DE HONDURAS

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE

ID 1517-1971-00198
EL (LA) CONTRATADO (A)

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y Luis-Rene-Cordova-Mejia.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y** Luis-Rene-Cordova-Mejia, el(la) ciudadana(o), hondureña(o), con documento nacional de identificación número 1801-1956-00530, quien para los efectos de este contrato, se denominará también como **"EL (LA) CONTRATADO (A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral veinticinco(25) del Acta Número 70-2021, Certificación 2506-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO,** el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de Luis-Rene-Cordova-Mejia, como **MIEMBRO PROPIETARIO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL EXTERIOR,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos y del **artículo 80** que señala: El Consejo Nacional Electoral (CNE), tiene como potestad de autorizar en estados extranjeros centros de votación para que los hondureños domiciliados en el exterior puedan ejercer el sufragio en las elecciones generales, únicamente para elegir Presidente y Designados a la Presidencia de la Republica.- **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) y el artículo 80 de la Ley Electoral de Honduras antes citados, así como el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.- EL CNE** hace constar que los servicios que prestará **EL (LA) CONTRATADO (A),** son específicamente realizar las actividades necesarias que servirán para ejecutar en el ámbito de su competencia, todo lo relacionado con las Elecciones Generales a celebrarse el 28 de noviembre de 2021, para lo cual se le asignan las funciones y atribuciones siguientes: **ANTES DEL PROCESO ELECTORAL.- 1)** Conocer y resolver todos los asuntos relacionados

LRC

debidamente firmado. **c)** Que el Custodio Electoral del Exterior constate que el miembro propietario del Consejo Local Electoral se haya presentado a realizar sus funciones antes y durante el proceso electoral. **d)** Que el miembro propietario del Consejo Local Electoral haya liquidado el fondo de gastos en su debido caso. - **SEXTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el quince (15) **de** noviembre **de dos mil veintiuno (2021)** y terminará de pleno derecho el día veintinueve (29) **de** noviembre **de dos mil veintiuno (2021).** Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración única pactada.- **SÉPTIMA: PROHIBICIONES.- a)** Participar en actividades políticas partidistas mientras desempeñen su cargo; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias del proceso electoral general; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **NOVENA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. -** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de New York NY, del país de Estados-unidos-de-America a los veintiocho (28) días del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

LRC

……………………………………………Última Línea……………………………………………

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE CONSEJERO PRESIDENTE REPÚBLICA DE HONDURAS

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
0801-1991-04826
EL CONTRATANTE

Luis Alonso Cordova M
Luis Alonso Cordova Mejia
ID 1804-1956-00530
EL (LA) CONTRATADO (A)

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y Gladys Yolanda Banegas Salgado.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y** Gladys Yolanda Banegas Salgado, el(la) ciudadana(o), hondureña(o), con documento nacional de identificación número 0801-1964-04340 quien para los efectos de este contrato, se denominará también como **"EL (LA) CONTRATADO (A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral veinticinco (25) del Acta Número 70-2021, Certificación 2506-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de Gladys Yolanda Banegas Salgado, como **MIEMBRO PROPIETARIO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL EXTERIOR,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos y del **artículo 80** que señala: El Consejo Nacional Electoral (CNE), tiene como potestad de autorizar en estados extranjeros centros de votación para que los hondureños domiciliados en el exterior puedan ejercer el sufragio en las elecciones generales, únicamente para elegir Presidente y Designados a la Presidencia de la Republica.- **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) y el artículo 80 de la Ley Electoral de Honduras antes citados, así como el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.- EL CNE** hace constar que los servicios que prestará **EL (LA) CONTRATADO (A)**, son específicamente realizar las actividades necesarias que servirán para ejecutar en el ámbito de su competencia, todo lo relacionado con las Elecciones Generales a celebrarse el 28 de noviembre de 2021, para lo cual se le asignan las funciones y atribuciones siguientes: **ANTES DEL PROCESO ELECTORAL.- 1)** Conocer y resolver todos los asuntos relacionados

debidamente firmado. **c)** Que el Custodio Electoral del Exterior constate que el miembro propietario del Consejo Local Electoral se haya presentado a realizar sus funciones antes y durante el proceso electoral. **d)** Que el miembro propietario del Consejo Local Electoral haya liquidado el fondo de gastos en su debido caso. - **SEXTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el quince (15) **de** noviembre **de dos mil veintiuno (2021)** y terminará de pleno derecho el día veintinueve (29) **de** noviembre **de dos mil veintiuno (2021).** Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración única pactada.- **SÉPTIMA: PROHIBICIONES.- a)** Participar en actividades políticas partidistas mientras desempeñen su cargo; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias del proceso electoral general; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **NOVENA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. -** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de New York, New York, del país de Estados Unidos de America a los veintiocho (28) días del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE CONSEJERO PRESIDENTE REPÚBLICA DE HONDURAS

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE

Gladys Yolanda Banegas Salgado
ID 0801-1964-04340
EL (LA) CONTRATADO (A)

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y Rudy Nahun Coca Hernandez.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y** Rudy Nahun Coca Hernandez, el(la) ciudadana(o), hondureña(o), con documento nacional de identificación número 0801-1988-03328, quien para los efectos de este contrato, se denominará también como **"EL (LA) CONTRATADO (A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral veinticinco (25) del Acta Número 70-2021, Certificación 2506-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de Rudy Nahun Coca Hernandez, como **MIEMBRO PROPIETARIO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL EXTERIOR,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos y del **artículo 80** que señala: El Consejo Nacional Electoral (CNE), tiene como potestad de autorizar en estados extranjeros centros de votación para que los hondureños domiciliados en el exterior puedan ejercer el sufragio en las elecciones generales, únicamente para elegir Presidente y Designados a la Presidencia de la Republica.- **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) y el artículo 80 de la Ley Electoral de Honduras antes citados, así como el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.- EL CNE** hace constar que los servicios que prestará **EL (LA) CONTRATADO (A)**, son específicamente realizar las actividades necesarias que servirán para ejecutar en el ámbito de su competencia, todo lo relacionado con las Elecciones Generales a celebrarse el 28 de noviembre de 2021, para lo cual se le asignan las funciones y atribuciones siguientes: **ANTES DEL PROCESO ELECTORAL.- 1)** Conocer y resolver todos los asuntos relacionados

debidamente firmado. **c)** Que el Custodio Electoral del Exterior constate que el miembro propietario del Consejo Local Electoral se haya presentado a realizar sus funciones antes y durante el proceso electoral. **d)** Que el miembro propietario del Consejo Local Electoral haya liquidado el fondo de gastos en su debido caso. - **SEXTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el quince (15) **de** noviembre **de dos mil veintiuno (2021)** y terminará de pleno derecho el día veintinueve (29) **de** noviembre **de dos mil veintiuno (2021).** Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración única pactada.- **SÉPTIMA: PROHIBICIONES.- a)** Participar en actividades políticas partidistas mientras desempeñen su cargo; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias del proceso electoral general; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **NOVENA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. -** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Atlanta, Georgia, del país de USA, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CONSEJERO PRESIDENTE
REPÚBLICA DE HONDURAS

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA
0801-1984-04828
EL CONTRATANTE

ID 0801-1988-03328
EL (LA) CONTRATADO (A)

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y Josefa Isidora Funez Zaldivar.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022,** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número 1466-2021,** en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y** Josefa Isidora Funez Zaldivar, el(la) ciudadana(o), hondureña(o), con documento nacional de identificación número 0101-1963-00575, quien para los efectos de este contrato, se denominará también como **"EL (LA) CONTRATADO (A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral veinticinco(25) del Acta Número 70-2021, Certificación 2506-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de Josefa Isidora Funez Zaldivar como **MIEMBRO PROPIETARIO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL EXTERIOR,** tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos y del **artículo 80** que señala: El Consejo Nacional Electoral (CNE), tiene como potestad de autorizar en estados extranjeros centros de votación para que los hondureños domiciliados en el exterior puedan ejercer el sufragio en las elecciones generales, únicamente para elegir Presidente y Designados a la Presidencia de la Republica.- **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) y el artículo 80 de la Ley Electoral de Honduras antes citados, así como el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.- EL CNE** hace constar que los servicios que prestará **EL (LA) CONTRATADO (A)**, son específicamente realizar las actividades necesarias que servirán para ejecutar en el ámbito de su competencia, todo lo relacionado con las Elecciones Generales a celebrarse el 28 de noviembre de 2021, para lo cual se le asignan las funciones y atribuciones siguientes: **ANTES DEL PROCESO ELECTORAL.- 1)** Conocer y resolver todos los asuntos relacionados

debidamente firmado. **c)** Que el Custodio Electoral del Exterior constate que el miembro propietario del Consejo Local Electoral se haya presentado a realizar sus funciones antes y durante el proceso electoral. **d)** Que el miembro propietario del Consejo Local Electoral haya liquidado el fondo de gastos en su debido caso. - **SEXTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el quince (15) **de** noviembre **de dos mil veintiuno (2021)** y terminará de pleno derecho el día veintinueve (29) **de** noviembre **de dos mil veintiuno (2021).** Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración única pactada.- **SÉPTIMA: PROHIBICIONES.- a)** Participar en actividades políticas partidistas mientras desempeñen su cargo; **b)** Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias del proceso electoral general; **c)** Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; **d)** Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; **e)** Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **NOVENA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. -** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Atlanta, GA, del país de Estados Unidos de America, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSEJERO PRESIDENTE
REPÚBLICA DE HONDURAS

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
0801 19[illegible]4826
EL CONTRATANTE

ID 0101196300575
EL (LA) CONTRATADO (A)